



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2017-01431-00

Como la solicitud anterior se ajusta a lo previsto en el inciso 4º del artículo 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre el bien objeto de la división. Oficiase a quien corresponda.

Tercero: Ordenar que se practique el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley con destino y a costa de la parte demandante.

Cuarto: No condenar en costas ni perjuicios -artículo 365 N° 8 del C.G.P.-

Quinto: Archivar el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 069 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

870006069feff475a59ddcabce3b1c5e0a07197685e325ef48670706c24ee761

Documento generado en 06/10/2020 08:13:09 a.m.